



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 0 2 0 0 0 2 8 5 2 *

Medellín, 15/01/2020

Doctora

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRES

Secretaria de Despacho

Secretaría de Suministros y Servicios

Municipio de Medellín

Asunto: Recomendación para realizar la Adición N°2, Ampliación N°2 y Otrosí N°3, al Contrato Interadministrativo N°4600079811 de 2019.

La ciudad cuenta con 23 Zonas de Estacionamiento Regulado, con 3.119 celdas de estacionamiento que operan de lunes a domingo durante todo el año, tienen horarios y tarifas diferentes de acuerdo a las necesidades y dinámicas de cada zona, ayudando a recuperar el espacio público, organizando las vías, mejorando la movilidad y la circulación en algunas zonas de la ciudad.

Con el objetivo de mejorar la movilidad y promover la seguridad vial en la ciudad, las autoridades de Tránsito realizan permanentes controles institucionales y operativos de control que conducen a la detección y consiguiente sanción de infractores a las normas de tránsito, las cuales en la mayoría de los casos se derivan en la inmovilización del vehículo, generando así una evidente necesidad de la actividad de arrastre de vehículos; es decir, que sí no se cuenta con grúas tipo planchón y camiones con plataforma disponibles, no se podría desarrollar esta actividad, ocasionando que los agentes de tránsito no puedan desarrollar su labor, particularmente en aquellos casos en que sea imperativo la inmovilización del vehículo. Por tal motivo se cuenta con la disponibilidad de doce (12) grúas tipo planchón y siete (7) camiones con plataforma permanentes sin interrupción alguna.

La actividad de inmovilización y arrastre de vehículos conlleva a su vez a la necesidad de disponer de espacios idóneos, patio y/o parqueadero, para la custodia de los vehículos, lugar que debe contar con medidas de seguridad adecuadas que garanticen la integridad del bien privado. Igualmente, dicho espacio debe contar con la capacidad suficiente para albergar el número diario de vehículos inmovilizados, teniendo en cuenta que muchos de ellos permanecen más de un día en éste. Además, se hace necesario contar con una organización administrativa y operativa que permita velar por el cumplimiento adecuado de la actividad de custodia y la posterior entrega de los vehículos, garantizando que la prestación de dicho servicio se realice de manera eficiente, en los cuatro (4) parqueaderos que se tiene en funcionamiento para esta actividad; Girardota, Norte, Alterno y segunda fase de Girardota (correspondiente a 10.000 metros cuadrados).



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 14 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Además de lo anterior la autoridad municipal de Tránsito en su gestión de seguridad vial, realiza diferentes controles institucionales y operativos de control de estacionamiento por toda la ciudad, dichos operativos conllevan a la realización de bloqueo de los vehículos mal estacionados a través del dispositivo CEPO, por lo que se requiere de dos (2) vehículos para operar a cabalidad esta actividad.

Teniendo en cuenta que el contrato en mención tiene prevista la terminación el 23 de enero de 2020 con el fin de garantizar la continuidad en el servicio del manejo de las Zonas de Estacionamiento Regulado, arrastre y custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de vehículos mal estacionados; y basados en el principio de economía, se adelantó el análisis presupuestal y financiero con el fin de garantizar la continuidad de las actividades del proyecto y evitar la interrupción en el desarrollo del mismo, además de esto de acuerdo a experiencias en la elaboración de contratos anteriores con la misma entidad, se considera pertinente contar con un tiempo adicional que permita realizar el trámite precontractual, presupuestal y de cumplimiento de requisitos correspondientes, hasta la firma del nuevo contrato.

Para el caso, se tomaron los valores presupuestados inicialmente en el contrato y los incrementos autorizados para el 2020 tanto del salario mínimo del 6%, auxilio de Transporte 6% (Decreto 2360 y 2361 de 2019) y el IPC del 3.8% a diciembre 31 de 2019, con estos incrementos arroja como resultado la necesidad de adicionar recursos por valor de seis mil doscientos noventa y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos M/L (\$6.295.144.368) distribuidos de la siguiente manera:

Descripción Actividad	Valor inicial contrato	Valor Adición N° 1	Otrosí N° 2. Contracreditar	Otrosí N° 2. Acreditar	Valor Presupuesto	Valor Adición N° 2	Valor Presupuesto Final
Servicios Temporales	\$ 9.577.620.480	\$ 0	\$ 0	\$ 416.580.777	\$ 9.994.201.257	\$ 2.990.668.684	\$ 12.984.869.941
Dotación personal	\$ 554.264.478	\$ 0	\$ 14.167	\$ 0	\$ 554.250.311	\$ 232.845.138	\$ 787.095.449
Servicio de Arrastre	\$ 3.740.545.413	\$ 2.725.090.575	\$ 112.186.597	\$ 0	\$ 6.353.449.391	\$ 1.828.631.922	\$ 8.182.081.313
Servicio de Arrendamiento	\$ 1.232.755.136	\$ 0	\$ 166.640.102	\$ 0	\$ 1.066.115.034	\$ 281.836.795	\$ 1.347.951.829
Servicio de Vigilancia	\$ 857.689.347	\$ 0	\$ 77.589.571	\$ 0	\$ 780.099.776	\$ 214.732.734	\$ 994.832.510
Comunicaciones	\$ 104.021.778	\$ 0	\$ 0	\$ 3.291.048	\$ 107.312.826	\$ 30.711.192	\$ 138.024.018
Servicios públicos, Telefonía e Internet	\$ 75.221.227	\$ 0	\$ 256.652	\$ 0	\$ 74.964.575	\$ 21.615.813	\$ 96.580.388
Mantenimiento y Reparación	\$ 49.300.000	\$ 0	\$ 16.345.492	\$ 0	\$ 32.954.508	\$ 0	\$ 32.954.508
Equipos, Materiales y Suministros	\$ 135.281.252	\$ 0	\$ 826.814	\$ 0	\$ 134.454.438	\$ 11.315.000	\$ 145.769.438
Servicio de Transporte	\$ 477.584.136	\$ 0	\$ 0	\$ 19.311.232	\$ 496.895.368	\$ 145.061.618	\$ 641.956.986
Seguros	\$ 52.190.678	\$ 0	\$ 15.323.661	\$ 0	\$ 36.867.017	\$ 15.408.676	\$ 52.275.693
Otros Gastos Generales	\$ 52.100.000	\$ 0	\$ 50.000.000	\$ 0	\$ 2.100.000	\$ 620.000	\$ 2.720.000
Subtotal	\$ 16.908.573.925	\$ 2.725.090.575	\$ 439.183.056	\$ 439.183.056	\$ 19.633.664.500	\$ 5.773.447.572	\$ 25.407.112.072
Recursos administrar - Base para cálculo de Administración	\$ 15.713.945.127	\$ 2.152.863.375	\$ 439.183.056	\$ 321.996.266	\$ 17.749.621.712	\$ 5.237.426.541	\$ 22.987.048.253
Recursos administrar - Sin cobro de Administración	\$ 1.194.628.798	\$ 572.227.200	\$ 0	\$ 117.186.790	\$ 1.884.042.788	\$ 536.021.031	\$ 2.420.063.819
Costos Financieros	\$ 67.634.296	\$ 10.900.362	\$ 0	\$ 0	\$ 78.534.658	\$ 23.093.790	\$ 101.628.448
Honorarios por Administrar del 8 %	\$ 1.257.115.610	\$ 172.229.070	\$ 0	\$ 0	\$ 1.429.344.680	\$ 418.994.123	\$ 1.848.338.803
IVA 19% sobre los Honorarios	\$ 238.851.965	\$ 32.723.523	\$ 0	\$ 0	\$ 271.575.488	\$ 79.608.883	\$ 351.184.371
Valor Total	\$ 18.472.175.796	\$ 2.940.943.530	\$ 439.183.056	\$ 439.183.056	\$ 21.413.119.326	\$ 6.295.144.368	\$ 27.708.263.694



Alcaldía de Medellín

La proyección económica de la Adición N°2; Ampliación N°2 y Otrosí N°3, se realizó con base en el presupuesto de las actividades inicialmente pactadas, contemplando los ítems requeridos, donde se estableció que con estos recursos se logra cubrir la operación del proyecto por noventa y tres (93) días calendario, iniciando el 24 de enero hasta el 25 de abril de 2020. En este orden de ideas la Administración considera que es conveniente adicionar el recurso necesario para cubrir las actividades realizadas en el contrato.

Por la importancia estratégica para la Alcaldía de Medellín y la Secretaría de Movilidad, en términos de seguridad vial, de las actividades de Zonas de Estacionamiento Regulado, Arrastre y Custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de vehículos mal estacionados que se ejecutan a través de este contrato, el cual finaliza el 23 de enero de 2020 y con el fin de garantizar la continuidad de las actividades del proyecto y evitar cualquier interrupción en el desarrollo de este, es necesario realizar Adición N°2, por valor de seis mil doscientos noventa y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos M/L (\$6.295.144.368); Ampliación N° 2, por un periodo de noventa y tres (93) días calendario, iniciando el 24 de enero hasta el 25 de abril de 2020 y un Otrosí N° 3, mediante el cual se modifique la cláusula tercera del contrato DESEMBOLSO DE RECURSOS, con el fin de ingresar los valores correspondientes a los recursos a administrar y el pago de honorarios de la adición N°02.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la supervisión considera necesario realizar la modificación N°3 al Contrato, toda vez que existe la necesidad fundamentada de darle continuidad al contrato llevando a cabo la ejecución contractual en su totalidad, es fundamental adicionar recursos al contrato por valor de seis mil doscientos noventa y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos M/L (\$6.295.144.368) cuyo valor corresponde al 34.08% del presupuesto inicial del contrato, equivalentes a 7.171.48 SMMLV; ampliar la duración del contrato por noventa y tres (93) días calendario y a su vez modificar la cláusula tercera del contrato DESEMBOLSO DE RECURSOS, con el fin de ingresar los valores correspondientes a los recursos a administrar y el pago de honorarios de la adición N°2.

Teniendo en cuenta lo anterior se recomienda realizar la siguiente modificación:

Celebrar la **Adición N°2; Ampliación N°02 y Otrosí N°03**, al Contrato Interadministrativo N°4600079811 de 2019, cuyo objeto es *“Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación de ZER, arrastre y custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de vehículos mal estacionados.”* así:

Adición N°2: Adicionar al valor del contrato la suma de seis mil doscientos noventa y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos M/L (\$6.295.144.368)

Ampliación N°2: Ampliar la duración del Contrato por un periodo de noventa y tres (93) días calendario; es decir, desde el veinticuatro (24) de enero hasta el veinticinco (25) de abril de 2020.





Alcaldía de Medellín

Otrosí N°3: MODIFICAR la cláusula tercera del contrato DESEMBOLSO DE RECURSOS, con el fin de ingresar los valores correspondientes a los recursos a administrar y el pago de honorarios de la adición N°2.

Cordialmente,

MARIO ANDRES RAMIREZ GOMEZ
SUBSECRETARIO DE DESPACHO